TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-305**
Rubro: **JURISPRUDENCIA INVOCACIÓN DE.- DEBE SER ANTERIOR A LA FECHA DE LA SENTENCIA RECURRIDA.-**

La queja interpuesta por la actora en el juicio 5092144, se fundó en la violación de la jurisprudencia de 12 de noviembre de 1945, en la que se dice que los sueldos de los Administradores, aunque éstos tengan el carácter de socio, no son deducibles. El Pleno resolvió que la queja es improcedente en virtud de que la sentencia recurrida se dictó y firmó el día 5 de junio de 1945 y la Jurisprudencia invocada es de 12 de noviembre del mismo año, por lo que en la especie el actor no pudo fundar su recurso de queja en una sentencia plenaria posterior a la fecha de la resolución de la Sala que falló el asunto ya que los efectos jurídicos de la sentencia nacen en la fecha en que se dictan y no en la que se notifica.

Expediente número 5902/44.- "El Libro Mercantil", S. A., en contra de la sentencia de la Segunda Sala.- 21 de septiembre de 1949.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 45